

**AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.
CONTRATO DE CONCESION 002- 2007**



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CODIGO: CCS-RE-HSI

VERSIÓN: 02

Fecha actualización: 23-05-2016

HOJA 1 de 4

Nombre de la empresa	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.
Identificación	NIT. 900 135 168 - 3
Dirección Principal	Calle 93 B No. 19 - 21
Teléfono	(571) 7561756
Ciudad	Bogotá
Dirección Centros de Trabajo	Vía Montería-Cereté. 300 m contiguo al Peaje de Garzones 1 y Vía Sincelejo – Corozal, PR 5+800, zona de pesaje y peajes.
Teléfono	(034) 7691020
Ciudad	Montería (Córdoba) y Sincelejo (Sucre)
Actividad Económica	Construcción de Obras Civiles
Código de Actividad (Dec. 1607/2002)	4530
Representante Legal	Menzel Rafael Amín Avendaño
Clase de Riesgo	(I - V): V
A.R.L.	SEGUROS BOLÍVAR
Póliza de riesgos	No. 4209556403001

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1. AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9ª. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que sustituyan, adicionen, modifiquen o aclaren las anteriores.

ARTÍCULO 2. AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO 3. AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. El sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estará bajo el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, políticas, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoria y acciones de mejora con el objetivo de

AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.
CONTRATO DE CONCESION 002- 2007



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CODIGO: CCS-RE-HSI

VERSIÓN: 02

Fecha actualización: 23-05-2016

HOJA 2 de 4

anticipar reconocer, evaluar, y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

- b. Subprograma de Medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- c. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

FISICOS	Ruido, iluminación, vibraciones, temperaturas extremas (Altas y Bajas), Radiaciones (ionizantes y no ionizantes).
QUIMICOS	Sólidos: polvos orgánicos e inorgánicos. Líquidos: nieblas y rocíos, gases y vapores, material particulado.
BIOLOGICOS	Microorganismos, virus, contacto con fluidos corporales, hongos, picaduras y mordeduras de insectos, ofidios, reptiles, plantas dermoirritantes.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	MECANICOS: Caída de herramientas, corte, abrasión, aplastamiento, atrapamiento, proyección de solidos o fluidos, impacto, perforación. ELECTRICO: Alta y baja tensión, estática y dinámica. LOCATIVO: Orden y aseo, almacenamiento, superficies de trabajo, irregularidades, deslizantes con diferencia a nivel, caídas de objetos, condición de orden y aseo. TECNOLOGICO: Explosión, fuga, derrame, incendio. PUBLICOS: Robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público, accidentes de tránsito. TRABAJO EN ALTURA ESPACIOS CONFINADOS
BIOMECANICOS	Posturas inadecuadas, posturas prolongadas (estática y dinámica), sobreesfuerzo físico, movimiento y posiciones repetitivas, reflejo en pantallas, confort térmico, diseño de puesto de trabajo, diseño de ambiente de trabajo, manipulación manual de carga.
PSICOSOCIALES	Organización del trabajo, carga mental, atención al público, monotonía.

**AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.
CONTRATO DE CONCESION 002- 2007**



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CODIGO: CCS-RE-HSI

VERSIÓN: 02

Fecha actualización: 23-05-2016

HOJA 3 de 4

NATURALES

Lluvias fuertes, granizadas, vientos fuertes, movimientos sísmicos.

PARÁGRAFO: a efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la empresa ejerce su control en la fuente generadora del riesgo, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa; el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

ARTÍCULO 6. De acuerdo al art. 22 del Decreto 1295 de 1994 y su modificación en la Ley 1562 de 2012 son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud;
- b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
- c) Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este Decreto;
- d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de salud ocupacional de la empresa;
- e) Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales.

ARTICULO 7. AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y Seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles, de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso y cada vez que estos sean actualizados por cualquier razón.

ARTÍCULO 9. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y se mantendrá

**AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.
CONTRATO DE CONCESION 002- 2007**



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CODIGO: CCS-RE-HSI

VERSIÓN: 02

Fecha actualización: 23-05-2016

HOJA 4 de 4

vigente siempre que las condiciones existentes al momento de esta no varíen; a título enunciativo, perderá vigencia el reglamento por cambios en la actividad económica de la empresa, variación de las instalaciones locativas o actividad productiva y la nueva regulación y/o reglamentación que sobre el tema se expida por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 10. AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., realiza la divulgación correspondiente y su publicación en dos sitios visibles de la compañía, todo con el fin primordial de establecer una comunicación permanente con sus trabajadores que le permita mantener identificados y controlados los riesgos laborales.

Comuníquese y cúmplase.

Representante legal